

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2020-4211** *Trámite de consulta pública del Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.*

La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda asumidas con carácter exclusivo en el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se plantea abordar la tramitación y consiguiente aprobación de un nuevo Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. La citada nueva regulación se aborda considerando, entre otros motivos, el tiempo transcurrido desde la aprobación de la vigente Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, periodo en el que han acontecido cambios de gran calado a nivel global cuya repercusión en la actividad urbanística ha sido importante, así como la incidencia en el ámbito urbanístico de leyes estatales de carácter básico que hacen precisa una labor de coordinación y adaptación de los postulados contenidos en la legislación autonómica, todo ello sin olvidar los cambios legislativos acontecidos en materia ambiental, así como la necesidad de observar el marco configurado por las nuevas políticas de transparencia, participación ciudadana y de modernización de los procedimientos administrativos.

Con la nueva regulación se pretenden solventar los problemas que la normativa urbanística actual ha puesto de manifiesto a lo largo de sus casi 20 años de vigencia, acabando con la complejidad derivada de las numerosas y puntuales reformas legislativas autonómicas que se han venido realizando. Se pretende incidir en aspectos tan sensibles para nuestra Comunidad Autónoma como son las construcciones en suelo rústico o la tramitación de los Planes Generales de Ordenación Urbana, intentando en la medida de lo posible agilizar los procedimientos, adaptando la normativa territorial y urbanística a las características y especialidades del territorio de Cantabria, con el objetivo de incorporar a la actividad urbanística principios exigidos cada vez con más fuerza por la sociedad, como son la coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas con competencias urbanísticas o sectoriales con incidencia territorial que impliquen ocupación o uso del suelo, todo ello desde la perspectiva del desarrollo territorial y urbanístico sostenible, consolidando un modelo de territorio globalmente eficiente, desde la perspectiva de la cohesión social y económica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la comunidad Autónoma de Cantabria "con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto se llevarán a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA, que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia, durante un plazo que en ningún caso será inferior a diez días", señalando así mismo el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa normativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Si bien es cierto que la normativa citada señala que la consulta pública se efectúa con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto, no podemos obviar los diferentes trámites que en legislaturas anteriores se han realizado con objeto de culminar la elaboración y consiguiente aprobación de una nueva normativa urbanística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sustrato que sin duda es tenido en cuenta de cara a la elaboración del nuevo texto, por lo que la Consejería de Obras Públicas Ordenación del Territorio y Urbanismo dispone de un borrador que será el primer eslabón del procedimiento que nos conduzca a la aprobación de la futura Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. Por todo ello, se ha considerado oportuno dar publicidad al citado borrador de texto a través de la página [www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es) así como en Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://participacion.cantabria.es/>, donde se insertará junto con la consulta pública, sin que la existencia de un borrador sea óbice para cualquier ciudadano, organización o asociación pueda manifestar, a través del trámite de consulta pública, todos aquellos extremos a los que considere debe darse solución mediante la futura norma, así como cuestiones referidas a su necesidad, oportunidad, objetivos o soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

Considerando lo anterior, SE ACUERDA la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y se publica en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura Ley.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha Ley.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ubicado en la calle Lealtad 14, primera planta, de Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del Portal de Transparencia en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado Portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 23 de junio de 2020.  
El secretario general de Obras Públicas,  
Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Jesús Emilio Herrera González.

2020/4211

CVE-2020-4211